

ACTA DE SESIÓN Nº 5; EXTRAORDINARIA

PRESIDENTA: Buenos días Consejeras y Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todos bienvenidos, nos encontramos reunidos para llevar a cabo la presente Sesión No. 5, Extraordinaria de este Consejo Municipal Electoral de Matamoros, Tam.; al término de la Sesión No. 4, Ordinaria convocada para las 11:00 horas, del día 30 de marzo del 2019, de conformidad a lo que establece a los artículos 167, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 252 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, por lo que damos inicio.

LA PRESIDENTA: Secretaria, le solicito realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta, me permito realizar el pase de lista.

C. MARGARITA SANTIAGO REYES. CONSEJERA PRESIDENTE PRESENTE

C. MARISA RAMÍREZ ESCALANTE. SECRETARIA PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. JOEL ALANÍS ESCAMILLA

PRESENTE

C. MARÍA ISABEL PÉREZ GARCÍA

PRESENTE

C. PAULO CESAR ZÚÑIGA GARCÍA

Escrito de justificación 29

de marzo

C. DELIA ARELLANO CONTRERAS

PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. ELIGIO RODRÍGUEZ CASTILLO

C. OMAR ALFONSO MACHACADO CASTILLO

Partido Acción Nacional

PRESENTE O AUSENTE





Partido Acción Nacional

C .FRANCISCO JAVIER VEGA AVALOS C. LILIANA ALONSO RODRÍGUEZ Partido Revolucionario Institucional.	PRESENTE PRESENTE O AUSENTE
CPartido	PRESENTE O AUSENTE
C. ISIS ABRIL NÁJERA VILLARREAL C. GERMAN BOCANEGRA MUÑOZ Partido Del Trabajo.	PRESENTE O AUSENTE PRESENTE
C. HÉCTOR AUGUSTO LERMA LIRA C .OSCAR TORRES SANTIAGO Partido Verde Ecologista.	PRESENTE PRESENTE O AUSENTE
C. DANIEL ADRIÁN SOSA CARPIO C. TOMAS GILBERTO CANTÚ GONZÁLEZ Partido Movimiento Ciudadano	PRESENTE O AUSENTE PRESENTE O AUSENTE
C. EZEQUIEL HERNÁNDEZ BENAVIDES C. ANGÉLICA RUIZ SEGURA Partido Morena.	PRESENTE O AUSENTE PRESENTE O AUSENTE

LA SECRETARIA: Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes **4** Consejeros y Consejeras Electorales y **4** representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

LA SECRETARIA: Consejera le hago mención que siendo las 11:27 minutos, se encuentra presente el representante propietario del partido MORENA Ezequiel Hernández Benavides a quien le solicito se le tome la protesta de ley.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretaria, este realizare a dar seguimiento a la circular que fue remitida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas DEPPAP350/2019, donde se realiza sustitución por parte de los representantes acreditados ante este Consejo Municipal al ciudadano Ezequiel Hernández Benavides, representante propietario del partido MORENA; toda vez que existe constancia de que se encuentra debidamente acreditado ante este Órgano Electoral solicito a los





presentes sean tan amables de ponerse de pie para llevar a cabo dicha protesta de Ley.

LA PRESIDENTA: Ezequiel Hernández Benavides representante del partido MORENA promete, protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, las leyes que de ellas emanen, así como cumplir estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que rigen el ejercicio de la función electoral.

REPRESENTANTE DE MORENA: Ezequiel Hernández Benavides, Protesto.

LA PRESIDENTA: Si así lo hicieren que la sociedad se lo premie y si no se lo demande, muchas gracias.

LA PRESIDENTA: Una vez verificado el quórum requerido le solicito secretaria sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también su contenido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de la lectura, así como también su contenido.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración de existencia de quorum;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Matamoros, Tamaulipas, del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa al Responsable de Bodega y Auxiliar de Folios para el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019;
- V. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que emite el Consejo Municipal Electoral de Matamoros, Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la aplicación del procedimiento del sorteo y se propone al Consejo



General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la distribución a los Partidos Políticos, de los bastidores, mamparas y demás espacios susceptibles, para la colocación y fijación de la propaganda, en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019; y

VI. Clausura de la Sesión.

Por lo que, de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por <u>3</u> votos de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formara parte integrante del acta de la presente sesión

LA PRESIDENTA: Gracias Secretaria, le solicito continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

CONSEJERA ISABEL: Consejera presidenta me permite

LA PRESIDENTA: me permite.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta. El cuarto punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Matamoros, Tamaulipas por el cual se designa al personal Responsable de Bodega y Auxiliar de Folios para el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias, secretaria a efecto de poner a precisión el Proyecto de Acuerdo, me permito realizar la siguiente precisión del proyecto de Acuerdo que fue circulado, en el primer punto resolutivo, se va a incluir al Consejero Electoral C. Joel Alanís Escamilla, lo anterior, a efecto de designar a más de una persona autorizada para acceso de bodega, en razón de que no recaiga en una sola persona las dos designaciones establecidas en el artículo 167, numeral 2, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones del INE.





Por lo tanto, los puntos resolutivos quedarían de la siguiente forma, por favor Secretaria de lectura a los puntos resolutivos.

LA SECRETARIA: Desde luego Consejera Presidenta. Acuerdo:

PRIMERO. Se designa a los C. Joel Alanís Escamilla y Marisa Ramírez Escalante como personal autorizado para acceso de la Bodega Electoral del Consejo Municipal Electoral de Matamoros.

SEGUNDO. Se designa a la C. Marisa Ramírez Escalante como responsable de llevar a cabo el control preciso de la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en las mesas directivas de casilla, en el Consejo Municipal Electoral de Matamoros para la elección de Diputados del 9, 10, 11 y 12 Distritos Electorales Locales del Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo para que notifique a los ciudadanos designados, a efecto de que asuman sus funciones inherentes al cargo, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. Expídase al personal operativo designado, un gafete distintivo que incluirá: número de folio, fotografía a color, firma, referencia del Consejo Municipal Electoral de Matamoros, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del Consejo Municipal, mismo que deberán portar de manera visible para su ingreso en la bodega.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Consejo para que comunique el presente Acuerdo a las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales correspondientes, para su debido conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos y/o Candidaturas Independientes acreditados ante este Consejo.

SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para todos los efectos legales a que haya lugar.





OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Consejo para conocimiento público.

Es cuanto Consejera Presidenta.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias secretaria.

LA PRESIDENTA: Eh, si adelante consejera Isabel

CONSEJERA ISABEL: Si, eh quiero nada más hacer de su conocimiento. Este de la aprobación del Proyecto de Acuerdo aquí de este consejo, por lo cual se designa al Responsable de Bodega y Auxiliar de Folios, eh no di mi voto a favor y voy a explicar el por qué no di mi voto a favor. Eh, no se me estaba considerando ahorita, en la mañana para tomar una decisión para que el Consejero Joel Alanís, el compañero se fuera el responsable junto con la secretaria. Me doy cuenta de previa reunión aquí en este Consejo que no se me estaba tomando en cuenta por parte de nuestra Consejera Presidenta y lo cual tengo yo derecho a estar presente en esa reunión y no se me estaba tomando en cuenta, lo bueno que me di acuent.. a cuent yo me di cuenta a tiempo, pude estar en la reunión previa a la designación del compañero de último momento si! y quiero que quede asentado en el acta de que no se me estaba tomando en cuenta, por eso di mi voto en contra.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias, Consejera.

LA PRESIDENTA: Se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretaria, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Con todo gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por <u>3</u> votos a favor, el acuerdo referido:

CM/ MAT/ACU/03/2019

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MATAMOROS, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LA



PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018 – 2019.

ANTECEDENTES

- 1. El 13 de septiembre de 2016, el Diario Oficial de la Federación publicó el Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE) por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, (en adelante Reglamento de Elecciones) del cual es parte integral el Anexo 5 relativo a Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.
- 2. El 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), celebró Sesión Extraordinaria, dando inicio el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
- 3. El 4 de septiembre de 2018, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG1232/2018, aprobó "La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2018-2019 y sus respectivos anexos".
- 4. El 18 de diciembre de 2018, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-107/2018, por el cual se designó a las Consejeras y Consejeros que integrarán los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
- 5. El 21 de diciembre de 2018, la Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Matamoros rindió protesta de Ley ante el Consejo General del IETAM, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo citado en el antecedente 4.
- 6. El 12 de enero de 2019, el Consejo Municipal Electoral de Matamoros realizó la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Diputados Locales en





dicha sesión de instalación se llevó a cabo la toma de protesta de ley de las y los Consejeros Electorales Propietarios de este Órgano Electoral.

- 7. El 1 de febrero de 2019, en Sesión Extraordinaria, el Consejo Municipal Electoral de Matamoros procedió a tomar protesta de ley como Secretaria de Consejo, a la C. Marisa Ramírez Escalante.
- 8. El 1 de febrero de 2019, la Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Matamoros en sesión extraordinaria, informó sobre las condiciones del equipamiento de la bodega electoral, así como, los mecanismos de operación y medidas de seguridad con los que cuenta¹.
- 9. El 5 de marzo de 2019, mediante Circular DEOLE/PE18-19/055/2019 de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante DEOLE) informó a este Consejo Municipal Electoral de Matamoros que deberá designar al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y nombrar a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas electorales de la elección de diputados².
- 10. El 11 de marzo de 2019, la Presidenta de este Consejo Municipal Electoral de Matamoros remitió a la DEOLE, la propuesta del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y la designación de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas electorales de la elección de diputados, recaída en la C. Marisa Ramírez Escalante, Secretaria de este Consejo Municipal Electoral.

CONSIDERANDOS

ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

I. El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución



 ¹ En cumplimiento del artículo 167, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.
 2 artículo 167, numeral 2 incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones.



Federal), determina que es una función estatal organizar las elecciones a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL), conforme lo dispone la propia norma fundamental.

- II. Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Federal, refiere que:
 - "IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
 - a) Las elecciones [...] de los miembros de las legislaturas locales [...] se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. [...]

[...]

- c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones [...], gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, [...]"
- III. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, del mismo modo, tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo, serán principios rectores: los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- IV. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), señala que el IETAM está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, para ello gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y leyes locales aplicables; de la misma manera, serán



profesionales en su desempeño conduciéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, ya que son autoridad electoral como lo instituyen las normas antes referidas.

- V. En este orden de ideas, el artículo 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General, determina que corresponde al IETAM ejercer entre otras funciones, el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Electoral Local, los Consejos Municipales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM.

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

- VII. El artículo 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General, estipula que corresponde al IETAM ejercer entre otras funciones, el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como supervisar las actividades que realicen los Consejos Municipales Electorales en la entidad, durante el proceso electoral.
- VIII. Los artículos 208, numeral 1 y 225, numeral 2 de la Ley General disponen que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
- IX. El artículo 91 de la Ley Electoral Local establece que:

"Los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de [...], Diputados [...], en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes:

- I. El Consejo General y órganos del IETAM;
- II. Los Consejos Distritales;





III. Los Consejos Municipales; y IV. Las mesas directivas de casilla.

En el ejercicio de esa función estatal, por parte de los organismos electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores."

- X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refiere que al IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la entidad y con ello, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.
- XI. El artículo 100, fracciones IV y V de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM el garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar entre otros órganos al Poder Legislativo en el Estado, e igualmente velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XII. En la misma tesitura, el artículo 101, fracción III de la ley antes citada, establece que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones respecto de la preparación de la jornada electoral.
- XIII. El artículo 151 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Municipales Electorales, funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la ley y demás disposiciones aplicables.
- XIV. Como lo establece el artículo 173 de la Ley Electoral Local, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir entre otros cargos Diputados al H. Congreso del Estado.
- XV. El artículo 187 de la precitada ley, determina que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Los Diputados al Congreso serán electos en su totalidad cada 3 años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda.



En el mismo orden de ideas, el artículo segundo transitorio del Decreto Número LXIII-194 de la Ley referida, dispone que por única ocasión y con la finalidad de homologar la elección local a la federal, los Diputados que sean electos en 2019 duraran en su encargo un período de dos años.

- XVI. El artículo 188 de la Ley Electoral Local, define que las elecciones de Diputados por ambos principios, se sujetarán a las disposiciones de la Constitución Federal, de la Ley General, de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), Constitución Local y a lo señalado por esta Ley.
- XVII. El artículo 189 de la Ley Electoral Local, estipula que, para los efectos de esta Ley, el Estado de Tamaulipas se dividirá en 22 distritos electorales uninominales.
- XVIII. El artículo 203 de la Ley Electoral Local, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley de Partidos y la presente Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
- XIX. El artículo 204, párrafo segundo, fracciones I y II, de la precitada Ley, dispone que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección y jornada electoral.
- XX. El artículo 207, párrafo primero, fracción II de la Ley Electoral Local, determina que las elecciones ordinarias se llevaran a cabo el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos señalados por la Constitución Federal y la Constitución Local.

DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL

XXI. El artículo 216, párrafo primero, inciso d) de la Ley General, establece que la salvaguardia y cuidado de las boletas electorales es considerado asunto de seguridad nacional.

- XXII. El artículo 261, párrafo segundo de la Ley Electoral Local mandata que las boletas y el material electoral deberá obrar en poder de los Consejos Municipales Electorales 15 días antes de la elección.
- **XXIII.** El artículo 354 de la Ley Electoral Local estipula que:

"[...] serán considerados como servidores públicos del IETAM [...], toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el IETAM, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

- XXIV. El artículo 166, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que para los procesos electorales locales los Consejos Municipales Electorales, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.
- XXV. Por su parte, el artículo 167, numerales 1 y 2, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones, estipula que la Presidencia informará a su respectivo Consejo Distrital Electoral, de las condiciones del equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad. En la misma tesitura, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas electorales a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección.
- XXVI. El artículo 168 del Reglamento de Elecciones, estipula que la Presidencia del Consejo Distrital Electoral, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora, del mismo modo, precisa que exclusivamente tendrán ingreso a la bodega electoral, funcionarios y



personal autorizados por el propio Consejo a quienes se les otorgará un gafete distintivo mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

- XXVII. En el mismo orden de ideas el artículo 172, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, señala que la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, bajo un control preciso, del mismo modo, el Consejo asegurará la integridad de las bodegas, conforme a los criterios señalados en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones.
- XXVIII. El artículo 173 del Reglamento en comento, estipula que la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, llevará una bitácora sobre la apertura de las bodegas, dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se acuerde la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte de la autoridad correspondiente.
- XXIX. El artículo 174, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, refiere que la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, será la responsable que en todos los casos cuando se abra la bodega para realizar labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 del Reglamento en cita, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, por lo que se convocará a los Consejeros Electorales y a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos, así como, el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, y testificar mediante el estampado de sus firmas en los sellos que se coloquen, en el caso de que así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la concerniente bitácora.
- **XXX.** El artículo 176, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, mandata que las boletas electorales deberán estar en los Consejos Municipales Electorales, a más tardar 15 días antes de la fecha de la elección.
- XXXI. El artículo 384, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, determina que en la apertura y cierre de bodegas, se atenderán las mismas reglas que





para el resguardo de la documentación y material electoral, que se contemplan en el Capítulo IX del Título I del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.

DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS ELECTORALES.

- XXXII. El artículo 178, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, estipula que el control y seguimiento preciso de la asignación de los folios de las boletas por tipo de elección, que se distribuirán a las mesas directivas de casilla, se hará a través del formato respectivo, contenido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, del mismo modo, la persona que se encuentre facultado para tal efecto, será responsable de comprobar que los folios se asignen correctamente.
- XXXIII. El artículo 179, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, determina que la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, levantará un acta circunstanciada en la que se especifique: la fecha, hora de inicio y término, lugar, asistentes, tipo de elección, folios de las boletas que correspondieron a cada casilla, folios de las boletas sobrantes e inutilizadas, y en su caso, incidentes o faltante de boletas. Se entregará copia simple del acta a los integrantes del Consejo Municipal Electoral.
- XXXIV. El artículo 183, numeral 1 del Reglamento en comento, estipula que la persona designada para llevar el control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, también deberá verificar que se cuenta con toda la documentación y materiales electorales con base en él recibo que se entregará al presidente de la mesa directiva de casilla.
- XXXV. Debido a la naturaleza de la comisión requerida, la Presidencia de este Órgano Colegiado considera que las figuras de Consejero y Secretario cubren cabalmente el perfil requerido, resultando idóneos para ocupar los cargos de: personal autorizado para acceso de la Bodega Electoral, así como, la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las Boletas Electorales de la elección de Diputados Locales. Entre las actividades a desarrollar destacan: cumplir la



disposiciones de la Presidencia del Consejo Distrital Electoral, desenvolverse con cautela en el encargo referido, llevar registro de las actividades solicitadas por la Presidencia, cuidar del material y documentación electoral con el que se tenga contacto, producir reportes de las actividades realizadas, levantar actas cuando le sea requerido, notificar a la Presidencia de cualquier situación que requiera de la opinión de la autoridad del Consejo Distrital Electoral, tener cuidado en la recepción, traslado interno y reintegro del material y/o documentación bajo su responsabilidad, reportar lo cumplido, revisar la normatividad y sus procedimientos y conducirse con eficiencia y probidad.

Las propuestas no tienen un carácter limitativo, dado que, en caso de requerirse de ayuda complementaria, será válido incrementar el número de personas en las comisiones referidas, previa aprobación de este Consejo Electoral.

Por ello, la Presidenta dentro de las atribuciones conferidas por ley tiene a bien realizar las siguientes.

PROPUESTAS

Cargo	Nombre	
Personal autorizado para el acceso a la Bodega Electoral.	Joel Alanís Escamilla Marisa Ramírez Escalante	
Responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las Boletas Electorales.	Marisa Ramírez Escalante	

En mérito de lo expuesto y con fundamento los artículos: 6, 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 1 y 2, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y o), 208 numeral 1, 216, párrafo primero, inciso d), 225, numeral 2, 318, párrafo segundo, transitorio décimo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado Libre y





Soberano de Tamaulipas; 13, 91, fracciones I, III y IV, 99, 100, fracciones IV y V, 101, fracción III, 142, 151, 156, fracción II, 271 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 166, numeral 1, 167, numeral 1, 168, 172, párrafo primero, 173, 174, 176, numeral 1, 178, numeral 2, 179, numeral 1, 182, numerales 2 y 3, 183, numeral 1, 383, 384, numeral 4, 398 numerales 1 y 3, Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a los CC. Joel Alanís Escamilla y Marisa Ramírez Escalante como personal autorizado para acceso de la Bodega Electoral del Consejo Municipal Electoral de Matamoros.

SEGUNDO. Se designa a la C. Marisa Ramírez Escalante como responsable de llevar a cabo el control preciso de la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en las mesas directivas de casilla, en el Consejo Municipal Electoral de Matamoros para la elección de Diputados del 9, 10, 11 y 12 Distritos Electorales Locales del Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo para que notifique a los ciudadanos designados, a efecto de que asuma sus funciones inherentes al cargo, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. Expídanse al personal operativo designado, un gafete distintivo que incluirá: número de folio, fotografía a color, firma, referencia del Consejo Municipal Electoral de Matamoros, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del Consejo Municipal, mismo que deberán portar de manera visible para su ingreso en la bodega.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Consejo para que comunique el presente Acuerdo a las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales correspondientes, para su debido conocimiento.

SEXTO. Se instruye al Secretario del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos y/o Candidaturas Independientes acreditados ante este Consejo.





SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Consejo para conocimiento público.

LA PRESIDENTA: Gracias Secretaria, vamos a continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta, el quinto punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que emite el Consejo Municipal Electoral de Matamoros, Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la aplicación del procedimiento del sorteo y se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la distribución a los Partidos Políticos, de los bastidores, mamparas y demás espacios susceptibles, para la colocación y fijación de la propaganda, en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

LA PRESIDENTA Muchas gracias Secretaria. Antes de proceder a leer los puntos resolutivos, llevaremos a cabo el sorteo de lugares de uso común para la colocación de la propaganda electoral.

LA PRESIDENTA: Como ven aquí tenemos la urna o un ánfora, en la que se introducirán las papeletas con los turnos numerados correspondientes, para cada uno de los partidos políticos. Es decir, los 7 partidos registrados, los papelitos están numerados del 1 al 7.

LA PRESIDENTA: Solicito a la Secretaria, proceda a llamar a cada representante de partido político conforme al orden de antigüedad de su registro, a efecto de que extraiga el turno que le corresponderá, asimismo vaya tomando nota del resultado correspondiente.

LA PRESIDENTA: Bueno, en vista de que tenemos ausencia de 3 partidos, este vamos a tomar 3 representantes, tres consejeros para ocupar su lugar. Este, como punto No. 1 vamos a tomar al consejero Joel, representando al PRD, eh.. Cuál es el otro que falta?





REPRESENTANTE: Movimiento Ciudadano

LA PRESIDENTA: Son dos, ah si son dos. Vamos a tomar a Isabel, ok. ¿Solo son dos? Si, ok. Secretaria favor de proseguir.

LA SECRETARIA: Con mucho gusto Consejera Presidenta. Se solicita pase el representante del Partido:

Acción Nacional le corresponde el turno 3

Revolucionario Institucional le corresponde el turno 1

En virtud de que el partido político PRD no tienen representación acreditada ante este Consejo, se procede a solicitarle al Consejero Joel Alanís Escamilla para que sague de la urna la papeleta con el número que les corresponderá.

Al PRD le corresponde el turno 2

Del Trabajo le corresponde el turno 6

Verde Ecologista de México le corresponde el turno 7

Movimiento Ciudadano le procedo a solicitarle a la Consejera Isabel, le corresponde el turno 4

Morena le corresponde el turno 5

LA PRESIDENTA: Ahora bien, vamos a proceder, conforme al turno obtenido, a distribuir los lugares, bastidores o mamparas de uso común, enumerados en la lista previamente elaborada, solicitándole a la Secretaria vaya tomando nota. Por favor Secretaria.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta.

Al turno no. 1 del lugar #1, bastidor 1 le corresponde al PRI; al turno no. 2 del lugar #1 bastidor 2 le corresponde al PRD; al turno no. 3 del lugar #1 del bastidor 3 le corresponde al PAN; al turno no. 4 del lugar #1 bastidor 4 le corresponde a Mov. Ciundadano; al turno no. 5 del lugar #1 del bastidor 5 le corresponde al partido MORENA; al turno no. 6 del lugar #1 del bastidor 6 le corresponde al PT; al turno no. 7 del lugar #1 del bastidor 7 le corresponde al partido VERDE.

Al turno no. 1 del lugar #1, bastidor 8 le corresponde al PRI; al turno no. 2 del lugar #2 bastidor 1 le corresponde al PRD; al turno no. 3 del lugar #2 del bastidor 2 le corresponde al PAN; al turno no. 4 del lugar #2 bastidor 3 le corresponde a Mov. Ciundadano; al turno no. 5 del lugar #2 del bastidor 4 le corresponde al partido MORENA; al turno no. 6 del lugar #2 del bastidor 5 le corresponde al PT; al turno no. 7 del lugar #2 del bastidor 6 le corresponde al partido VERDE.

Al turno no. 1 del lugar #2, bastidor 7 le corresponde al PRI; al turno no. 2 del lugar #2 bastidor 8 le corresponde al PRD; al turno no. 3 del lugar #3 del bastidor 1 le corresponde al PAN; al turno no. 4 del lugar #3 bastidor 2 le corresponde a Mov. Ciundadano; al turno no. 5 del lugar #3 del bastidor



3 le corresponde al partido MORENA; al turno no. 6 del lugar #3 del bastidor 4 le corresponde al PT; al turno no. 7 del lugar #3 del bastidor 5 le corresponde al partido VERDE.

Al turno no. 1 del lugar #3, bastidor 6 le corresponde al PRI; al turno no. 2 del lugar #3 bastidor 7 le corresponde al PRD; al turno no. 3 del lugar #3 del bastidor 8 le corresponde al PAN; al turno no. 4 del lugar #4 bastidor 1 le corresponde a Mov. Ciundadano; al turno no. 5 del lugar #4 del bastidor 2 le corresponde al partido MORENA; al turno no. 6 del lugar #4 del bastidor 3 le corresponde al PT; al turno no. 7 del lugar #4 del bastidor 4 le corresponde al partido VERDE.

Al turno no. 1 del lugar #4, bastidor 5 le corresponde al PRI; al turno no. 2 del lugar #4 bastidor 6 le corresponde al PRD; al turno no. 3 del lugar #4 del bastidor 7 le corresponde al PAN; al turno no. 4 del lugar #4 bastidor 8 le corresponde a Mov. Ciundadano; al turno no. 5 del lugar #5 del bastidor 1 le corresponde al partido MORENA; al turno no. 6 del lugar #5 del bastidor 2 le corresponde al PT; al turno no. 7 del lugar #5 del bastidor 3 le corresponde al partido VERDE.

Al turno no. 1 del lugar #5, bastidor 4 le corresponde al PRI; al turno no. 2 del lugar #5 bastidor 5 le corresponde al PRD; al turno no. 3 del lugar #5 del bastidor 6 le corresponde al PAN; al turno no. 4 del lugar #5 bastidor 7 le corresponde a Mov. Ciundadano; al turno no. 5 del lugar #5 del bastidor 8 le corresponde al partido MORENA.

LA PRESIDENTA: Una vez realizado lo anterior, y a efecto de poner a consideración el proyecto de Acuerdo le solicito, de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta. Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la aplicación del procedimiento del sorteo y se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la distribución a los partidos políticos, de los bastidores, mamparas y demás espacios susceptibles, para la colocación y fijación de la propaganda, en las campañas electorales del proceso electoral ordinario 2018-2019, en términos del considerando XXVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de este Consejo Municipal Electoral, a efecto de que remita el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para su debida consideración y en su caso, aprobación.

TERCERO. Notifique a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ente el Consejo Municipal electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal Electoral.





LA PRESIDENTA: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretaria, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Con todo gusto Consejera Presidenta Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por <u>4</u> votos a favor, el acuerdo referido:

CM/MAT/ACU/04/2019

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL SORTEO Y SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, LA DISTRIBUCIÓN

A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LOS BASTIDORES, MAMPARAS Y DEMÁS ESPACIOS SUSCEPTIBLES, PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA, EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

ANTECEDENTES

- 1. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) aprobó, mediante acuerdo de clave IETAM/CG-46/2017, el procedimiento para llevar a cabo el sorteo y distribución de los bastidores, mamparas y demás elementos de equipamiento urbano de uso común entre los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes registrados, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas, durante los procesos electorales en Tamaulipas.
- 2. En fecha 31 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-68/2018, aprobó el Calendario Electoral 2018-2019.





- 3. En fecha 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018–2019.
- **4.** En fecha 14 de enero de 2019, mediante oficio número CME/MAT-01/2019, se solicitó al Ayuntamiento de Matamoros, de Tamaulipas, la disponibilidad de elementos de equipamiento urbano, mamparas y bastidores de uso común, a efecto de aplicar el procedimiento del sorteo.
- **5.** En fecha 23 de enero de 2019, mediante oficio número 083/19, el C. Efraín Encina Marín en calidad de Secretario del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, proporcionó a este Consejo Municipal los espacios susceptibles de sortearse a los partidos políticos.
- 6. En fecha 22 de febrero de 2019, este Consejo Municipal, realizó el recorrido a efecto de verificar la existencia y ubicación de los elementos proporcionados, levantándose el acta correspondiente. En fecha 11 de marzo de 2019, este Consejo Municipal realizo recorrido para constatar la colocación de los bastidores y mamparas en los lugares de uso común designados por el Ayuntamiento, verificando que solo en dos lugares se encontraba colocada una mampara, levantándose el acta correspondiente. Llevándose a cabo un segundo recorrido en fecha 16 de marzo de 2019, verificando la colocación de dos mamparas más en los lugares donde ya había sido colocadas las anteriores, levantándose el acta correspondiente. Y por último en fecha 20 de marzo de 2019, se llevó a cabo un tercer recorrido de verificación, donde se constató la colocación de totalidad de mamparas en los espacios de uso común designados por el ayuntamiento, levantándose el acta correspondiente.

CONSIDERACIONES

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas

I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se





interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. El artículo 41, en su párrafo segundo, base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), y c), numeral 60. de la Constitución Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, mismas que gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- IV. El artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), establece que los organismos públicos locales, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- V. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función electoral, serán principios rectores, la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.



VI. El artículo 1º de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución del Estado y las leyes generales aplicables en relación con; los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

VII. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponden a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

VIII. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

IX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

X. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentran, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como la totalidad de los Ayuntamientos del Estado.

XI. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad,





independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

XII. Que de conformidad con lo que disponen los artículos 110, fracciones IV, XV, LXVII, LXIX y séptimo transitorio de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus atribuciones, así como, las demás que le señalen la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Atribuciones del Consejo Municipal Electoral

XIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley Electoral Local, correlativo con el Calendario Electoral aprobado por el Consejo General del IETAM, la jornada electoral para elegir a los diputados que renovarán el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas se llevará a cabo el día 2 de junio de 2019.

XIV. El artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la propia ley invocada, son el Consejo General y órganos del IETAM; los Consejos Distritales; los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.

XV. El artículo 142 de la Ley Electoral Local, establece que los acuerdos que resuelvan los Consejos Distritales y Municipales en sesión pública, así como sus actas, deberán ser remitidas, en copia certificada al IETAM, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de la actuación para efecto de que sean publicadas en el sitio de internet del IETAM dentro de los 2 días siguientes a su recepción.

XVI. El artículo 150 de la Ley Electoral Local, dicta que en cada uno de los municipios del Estado, el IETAM contará con los Consejos Municipales, que tendrán su residencia en la cabecera municipal correspondiente.

XVII. El artículo 151 de la Ley Electoral Local, establece que los consejos municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por esta Ley y demás disposiciones relativas.

XVIII. El artículo 155, párrafo cuarto de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo Municipal tomará sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, será voto de calidad el del Presidente.



XIX. El artículo 156, fracción II de la Ley Electoral Local, dicta que los consejos municipales tienen, en el ámbito de su competencia, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General.

XX. El artículo 57, fracciones VI y VII del Reglamento Interno del IETAM, establece que los Consejos Municipales adoptarán las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a los partidos políticos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia y las demás que les delegue la ley, los reglamentos y las disposiciones que emita el Consejo General.

Distribución de Bastidores, Mamparas y Demás Espacios Susceptibles, para la Colocación y Fijación de la Propaganda

XXI. En términos del artículo 239, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral Local, se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos registrados, sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y proponer el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones a la ciudadanía en general, la misma deberá propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos y candidatos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

XXII. El artículo 250, fracción III, de la Ley Electoral Local, establece que la propaganda electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidatos podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.

XXIII. Por su parte, el artículo 252 de la Ley Electoral, expresa que los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados, conforme al procedimiento que establezca el Consejo General.

XXIV. En la aplicación del procedimiento del sorteo que desarrolle el Consejo Municipal, respecto de la distribución de bastidores, mamparas y demás espacios susceptibles, para la colocación y fijación de la propaganda reciclable por parte de los partidos políticos y candidatos independientes en las campañas electorales del proceso electoral ordinario 2018-2019, deberá aplicarse el siguiente procedimiento aprobado en el acuerdo de clave IETAM/CG-46/2017 emitido por el Consejo General del IETAM:





1. El Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, llevarán a cabo los trámites correspondientes ante la Presidencia Municipal del Ayuntamiento que corresponda, a fin de solicitar mediante oficio la disponibilidad de los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas.

En dicho oficio se solicitará una relación de los mismos, sus dimensiones y ubicación, así como, el consentimiento para su uso, solicitando, además, la designación de una persona encargada para la coordinación entre el Ayuntamiento y el Consejo Municipal Electoral respectivo.

Si la autoridad no respondiera a la petición en un plazo de 10 días posteriores, se le solicitará de nueva cuenta, y en caso de no obtener respuesta en el plazo referido anteriormente, se le tendrá por no otorgando su autorización para utilizar los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas, debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente, por parte del Secretario del Consejo, así como, notificar dicha situación al Consejo General del IETAM.

2. Una vez obtenida la autorización para la utilización de los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas, así como, la información de los sitios específicos, el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, acordarán con la persona que haya designado el Ayuntamiento, para efectuar un recorrido a fin de verificar su existencia, ubicación y dimensiones. A dicho recorrido serán invitados los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante el Consejo Municipal Electoral respectivo. El Secretario del Consejo Municipal, deberá levantar un acta circunstanciada de dicho recorrido.

En la revisión de los espacios autorizados por el Ayuntamiento, se tendrán que considerar las disposiciones contenidas en la Ley Electoral Local y los lineamientos que en materia de propaganda electoral emita el Consejo General del IETAM, respecto a los espacios en que podrá ser colocada la misma.

- 3. Una vez realizado el recorrido, el Consejo Municipal Electoral elaborará una lista con el contenido de todos los lugares que haya facilitado el Ayuntamiento, proporcionándoles un número consecutivo, que será utilizado en el sorteo de asignación. En la elaboración de las listas deberán de considerar, agrupar espacios de manera consecutiva, de semejantes dimensiones, a fin de procurar que el reparto de los mismos se realice de forma equitativa.
- 4. Una vez que se cuente con los elementos consistentes en el acta circunstanciada del recorrido aplicado, así como la lista que contiene los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas susceptibles de ser





sorteados entre los partidos políticos y candidatos independientes, el Consejo Municipal Electoral respectivo, a través de su Presidente y Secretario, convocarán a los integrantes del mismo, a efecto de llevar a cabo el procedimiento del sorteo.

5. Procedimiento del sorteo:

- a) En un recipiente se pondrá una cantidad de papeles numerados consecutivamente, en igual número de representantes de partido político y candidatos independientes, acreditados ante el Consejo Municipal;
- b) En caso de no asistir algún representante de partido político o candidato independiente al sorteo, su lugar será tomado por alguno de los Consejeros Electorales, siendo el resultado del sorteo vinculante para el partido político o candidatura independiente que no hubiese acudido.
- c) Los representantes de partido y candidatos independientes pasarán en el orden de registro, uno por uno, para sacar un papel del recipiente, mostrando al Secretario del Consejo el número obtenido para el registro correspondiente;
- d) De acuerdo al número obtenido en el sorteo, será el orden en que habrán de repartirse los lugares de uso común, mamparas y bastidores de acuerdo a la lista previamente elaborada y enumerada por el Consejo Municipal;
- e) Se aplicarán las rondas que sean necesarias hasta distribuir la totalidad de los elementos de equipamiento urbano, mamparas y bastidores de uso común;
- f) El procedimiento del sorteo y el resultado del mismo, formará parte del acuerdo que deberá ser aprobado en la sesión celebrada para tal efecto;
- g) Una vez aprobado el acuerdo, será remitido al Consejo General del IETAM, a efecto de que apruebe, en su caso, la asignación de los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas, previamente sorteados.
- **6.** El listado de los lugares donde se colocará la propaganda electoral, podrán sufrir modificaciones en la medida en que las autoridades de cada uno de los municipios, proporcionen mayor cantidad, siempre y cuando esta circunstancia se presente antes de la sesión de los Consejos Municipales Electorales, donde habrán de sortearse.
- 7. Cualquier situación no prevista durante el desarrollo de la sesión en que se lleve a cabo el sorteo, será resuelta por el Consejo Municipal Electoral



respectivo, apegándose en todo momento a los principios rectores que rigen la función electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Electoral Local.

XXV. En términos del considerando anterior y una efectuados los recorridos para la verificación de la existencia, ubicación y dimensiones de los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas, la lista con el contenido de todos los lugares facilitados por el Ayuntamiento, es la que a continuación se detalla, cada bastidor será dividido en cuatro secciones las cuales serán numeradas del 1 al 4, y del 5 a 8, tomando como referencia el frente del bastidor de derecha a izquierda.

No Consecutivo	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
1	Bastidor 1	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Solaernau y Av. del Maestro, estadio de béisbol Felipe leal
1	Bastidor 2	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Solaernau y Av. del Maestro, estadio de béisbol Felipe leal
1	Bastidor 3	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Solaernau y Av. del Maestro, estadio de béisbol Felipe leal
1	Bastidor 4	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Solaernau y Av. del Maestro, estadio de béisbol Felipe leal
1	Bastidor 5	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Solaernau y Av. del Maestro, estadio de béisbol Felipe leal
1	Bastidor 6	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Solaernau y Av. del Maestro, estadio de béisbol Felipe leal
1	Bastidor 7	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Solaernau y Av. del Maestro, estadio de béisbol Felipe leal
1	Bastidor 8	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Solaernau y Av. del Maestro, estadio de béisbol Felipe leal
2	Bastidor 1	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Avenida Canales y Avenida Francisco Villa (Canchas del Cambio)
2	Bastidor 2	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Avenida Canales y Avenida Francisco Villa (Canchas del Cambio)
2	Bastidor 3	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Avenida Canales y Avenida Francisco Villa (Canchas del Cambio)
2	Bastidor 4	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Avenida Canales y Avenida Francisco Villa



No	Bastidor o	Medidas del Equipamiento	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
Consecutivo	Mampara	Proporcionado	pastidores o mambaras
			(Canchas del Cambio)
2	Bastidor	61.5 metros de alto por 1.22	Calle Avenida Canales y
	5	metros de Ancho	Avenida Francisco Villa
			(Canchas del Cambio)
2	Bastidor	61.5 metros de alto por 1.22	Calle Avenida Canales y
	6	metros de Ancho	Avenida Francisco Villa (Canchas del Cambio)
2	Bastidor	61.5 motros de alta par 1.22	Calle Avenida Canales y
	7 Bastidoi	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Avenida Francisco Villa
	'	medos de Ancho	(Canchas del Cambio)
2	Bastidor	61.5 metros de alto por 1.22	Calle Avenida Canales y
-	8	metros de Ancho	Avenida Francisco Villa
1			(Canchas del Cambio)
3	Bastidor	61.5 metros de alto por 1.22	Calle Avenida Cantinflas y
	1	metros de Ancho	Calle Camino Real
3	Bastidor	61.5 metros de alto por 1.22	Calle Avenida Cantinflas y
	2	metros de Ancho	Calle Camino Real
3	Bastidor	61.5 metros de alto por 1.22	Calle Avenida Cantinflas y
	3	metros de Ancho	Calle Camino Real
3	Bastidor	61.5 metros de alto por 1.22	Calle Avenida Cantinflas y
	4	metros de Ancho	Calle Camino Real
3	Bastidor	61.5 metros de alto por 1.22	Calle Avenida Cantinflas y Calle Camino Real
3	Bastidor	metros de Ancho 61.5 metros de alto por 1.22	Calle Avenida Cantinflas y
٥	6	metros de Ancho	Calle Camino Real
3	Bastidor	61.5 metros de alto por 1.22	Calle Avenida Cantinflas y
"	7	metros de Ancho	Calle Camino Real
3	Bastidor	61.5 metros de alto por 1.22	Calle Avenida Cantinflas y
	8	metros de Ancho	Calle Camino Real
4	Bastidor	61.5 metros de alto por 1.22	Libramiento Emilio Portes
	1	metros de Ancho	Gil y carretera nacional
			Matamoros-Victoria
4	Bastidor	61.5 metros de alto por 1.22	Libramiento Emilio Portes
	2	metros de Ancho	Gil y carretera nacional
	<u> </u>	015 1 1 1 00	Matamoros-Victoria
4	Bastidor	61.5 metros de alto por 1.22	Libramiento Emilio Portes Gil y carretera nacional
	3	metros de Ancho	Matamoros-Victoria
4	Bastidor	61.5 metros de alto por 1.22	Libramiento Emilio Portes
4	Bastidoi 4	metros de Ancho	Gil y carretera nacional
	"	mellos de Anono	Matamoros-Victoria
4	Bastidor	61.5 metros de alto por 1.22	Libramiento Emilio Portes
•	5	metros de Ancho	Gil y carretera nacional
			Matamoros-Victoria
4	Bastidor	61.5 metros de alto por 1.22	Libramiento Emilio Portes
	6	metros de Ancho	Gil y carretera nacional
			Matamoros-Victoria
4	Bastidor	61.5 metros de alto por 1.22	Libramiento Emilio Portes
	7	metros de Ancho	Gil y carretera nacional
	ļ	04 5 1 1 1 1 2 2 2 2	Matamoros-Victoria
4	Bastidor	61.5 metros de alto por 1.22	Libramiento Emilio Portes
	8	metros de Ancho	Gil y carretera nacional Matamoros-Victoria
	J	<u> </u>	watamoros-victoria



No Consecutivo	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
5	Bastidor 1	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Rotonda del Fraccionamiento las Brisas, ubicado entre las calles Bahía de Concepción y Avenida Las Brisas
5	Bastidor 2	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Rotonda del Fraccionamiento las Brisas, ubicado entre las calles Bahía de Concepción y Avenida Las Brisas
5	Bastidor 3	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Rotonda del Fraccionamiento las Brisas, ubicado entre las calles Bahía de Concepción y Avenida Las Brisas
5	Bastidor 4	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Rotonda del Fraccionamiento las Brisas, ubicado entre las calles Bahía de Concepción y Avenida Las Brisas
5	Bastidor 5	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Rotonda del Fraccionamiento las Brisas, ubicado entre las calles Bahía de Concepción y Avenida Las Brisas
5	Bastidor 6	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Rotonda del Fraccionamiento las Brisas, ubicado entre las calles Bahía de Concepción y Avenida Las Brisas
5	Bastidor 7	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Rotonda del Fraccionamiento las Brisas, ubicado entre las calles Bahía de Concepción y Avenida Las Brisas
5	Bastidor 8	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Rotonda del Fraccionamiento las Brisas, ubicado entre las calles Bahía de Concepción y Avenida Las Brisas

Análisis de la Distribución de Bastidores, Mamparas y Demás Espacios Susceptibles, para la Colocación y Fijación de la Propaganda





XXVI. Por lo expuesto, se procede a realizar el sorteo señalado en el considerando anterior, de los lugares proporcionados para la colocación de propaganda electoral como a continuación se señala:

a) Sorteo para determinar el orden en que habrán de repartirse los lugares de uso común, mamparas y bastidores

Una vez que se colocó en el recipiente la cantidad de papeles numerados consecutivamente en igual número de partidos políticos, a efecto de que los representantes de cada partido político, pasaran en el orden de registro, uno por uno, para sacar un papel del recipiente, el cual fue mostrado al Secretario de este Consejo Municipal Electoral, se procedió a registrar el número obtenido por cada uno de ellos para el registro correspondiente, mismo que agotada la ronda única, quedó como a continuación se muestra;

Partido Político	Numero Obtenido del sorteo		
PAN	3		
PRI	1		
PRD	2		
PT	6		
PVEM	7		
MOVIMIENTO CIUDADANO	4		
MORENA	5		

Cabe señalar que en el caso de los partidos políticos PRD, y MOVIMIENTO CIUDADANO, en virtud de que los representantes de dichos institutos políticos no acudieron a la presente sesión, hubo la necesidad de que integrantes de este consejo municipal electoral tomaran su lugar en el procedimiento del sorteo, por lo que el resultado del mismo resulta vinculante para el partido político o candidatura independiente que no acudió a la presente sesión.

b) Orden en que habrán de repartirse los lugares de uso común, mamparas y bastidores.

Conforme al número obtenido en el sorteo, será el orden en que habrán de repartirse los lugares de uso común, mamparas y bastidores de acuerdo a la lista previamente elaborada y enumerada por este Consejo Municipal.



No Consecutivo	Bastidor o Mampara	Partido Politico	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
#1	Bastidor 1	PRI	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Solaernau y Av. del Maestro, estadio de béisbol Felipe leal
#1	Bastidor 2	PRD	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Solaernau y Av. del Maestro, estadio de béisbol Felipe leal
#1	Bastidor 3	PAN	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Solaernau y Av. del Maestro, estadio de béisbol Felipe leal
#1	Bastidor 4	MOVIMIENTO CIUDADANO	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Solaernau y Av. del Maestro, estadio de béisbol Felipe leal
#1	Bastidor 5	MORENA	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Solaernau y Av. del Maestro, estadio de béisbol Felipe leal
#1	Bastidor 6	PT	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Solaernau y Av. del Maestro, estadio de béisbol Felipe leal
#1	Bastidor 7	VERDE	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Solaernau y Av. del Maestro, estadio de béisbol Felipe leal
#1	Bastidor 8	PRI	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Solaernau y Av. del Maestro, estadio de béisbol Felipe leal
#2	Bastidor 1	PRD	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Avenida Canales y Avenida Francisco Villa (Canchas del Cambio)
#2	Bastidor 2	PAN	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Avenida Canales y Avenida Francisco Villa (Canchas del Cambio)
#2	Bastidor 3	MOVIMIENTO CIUDADANO	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Avenida Canales y Avenida Francisco Villa (Canchas del Cambio)
#2	Bastidor 4	MORENA	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Avenida Canales y Avenida Francisco Villa (Canchas del Cambio)
#2	Bastidor 5	PT	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Avenida Canales y Avenida Francisco Villa (Canchas del Cambio)
#2	Bastidor 6	VERDE	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Avenida Canales y Avenida Francisco Villa (Canchas del Cambio)
#2	Bastidor 7	PRI	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Avenida Canales y Avenida Francisco Villa (Canchas del Cambio)
#2	Bastidor 8	PRD	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Avenida Canales y Avenida Francisco Villa (Canchas del Cambio)
#3	Bastidor 1	PAN	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Avenida Cantinflas y Calle Camino Real
#3	Bastidor 2	MOVIMIENTO CIUDADANO	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Avenida Cantinflas y Calle Camino Real
#3	Bastidor	MORENA	61.5 metros de alto por 1.22 metros de	Calle Avenida Cantinflas y



No Consecutivo	Bastidor o Mampara	Partido Politico	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
	3		Ancho	Calle Camino Real
#3	Bastidor 4	PT	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Avenida Cantinflas y Calle Camino Real
#3	Bastidor 5	VERDE	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Avenida Cantinflas y Calle Camino Real
#3	Bastidor 6	PRI	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Avenida Cantinflas y Calle Camino Real
#3	Bastidor 7	PRD	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Avenida Cantinflas y Calle Camino Real
#3	Bastidor 8	PAN	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Calle Avenida Cantinflas y Calle Camino Real
#4	Bastidor 1	MOVIMIENTO CIUDADANO	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Libramiento Emilio Portes Gil y carretera nacional Matamoros-Victoria
#4	Bastidor 2	MORENA	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Libramiento Emilio Portes Gil y carretera nacional Matamoros-Victoria
#4 ·	Bastidor 3	PT	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Libramiento Emilio Portes Gil y carretera nacional Matamoros-Victoria
#4	Bastidor 4	VERDE	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Libramiento Emilio Portes Gil y carretera nacional Matamoros-Victoria
#4	Bastidor 5	PRI	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Libramiento Emilio Portes Gil y carretera nacional Matamoros-Victoria
#4	Bastidor 6	PRD	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Libramiento Emilio Portes Gil y carretera nacional Matamoros-Victoria
#4	Bastidor 7	PAN	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Libramiento Emilio Portes Gil y carretera nacional Matamoros-Victoria
#4	Bastidor 8	MOVIMIENTO CIUDADANO	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Libramiento Emilio Portes Gil y carretera nacional Matamoros-Victoria
#5	Bastidor 1	MORENA	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Rotonda del Fraccionamiento las Brisas, ubicado entre las calles Bahía de Concepción y Avenida Las Brisas
#5	Bastidor 2	PT	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Rotonda del Fraccionamiento las Brisas, ubicado entre las calles Bahía de Concepción y Avenida Las Brisas
#5	Bastidor 3	VERDE	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Rotonda del Fraccionamiento las Brisas, ubicado entre las calles Bahía de Concepción y Avenida Las Brisas



No Consecutivo	Bastidor o Mampara	Partido Politico	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
#5	Bastidor 4	PRI	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Rotonda del Fraccionamiento las Brisas, ubicado entre las calles Bahía de Concepción y Avenida Las Brisas
#5	Bastidor 5	PRD	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Rotonda del Fraccionamiento las Brisas, ubicado entre las calles Bahía de Concepción y Avenida Las Brisas
#5	Bastidor 6	PAN	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Rotonda del Fraccionamiento las Brisas, ubicado entre las calles Bahía de Concepción y Avenida Las Brisas
#5	Bastidor 7	MOVIMIENTO CIUDADANO	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Rotonda del Fraccionamiento las Brisas, ubicado entre las calles Bahía de Concepción y Avenida Las Brisas
#5	Bastidor 8	MORENA	61.5 metros de alto por 1.22 metros de Ancho	Rotonda del Fraccionamiento las Brisas, ubicado entre las calles Bahía de Concepción y Avenida Las Brisas

El resultado de la distribución que se muestra en la tabla anterior y que forma parte del presente acuerdo, será remitido en su momento, al Consejo General del IETAM, para que, en su caso, apruebe la asignación de bastidores, mamparas y lugares de uso común correspondientes, propuestos por este consejo municipal.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo primero, segundo, tercero y quinto, 41, segundo párrafo, base V y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c) y numeral 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, segundo párrafo, base III, numeral 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 99, 100, fracción III y IV, 103, 110, fracción IV, XV, LXVII y LXIX, 142, 150, 151, 155, párrafo cuarto, 156, fracción II, 173, 239, párrafo tercero y cuarto, 250, fracción III, 252, y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 57, fracción VI y VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas; se emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la aplicación del procedimiento del sorteo y se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la distribución a los partidos políticos, de los bastidores, mamparas y demás espacios susceptibles, para la colocación y fijación de la propaganda, en las campañas electorales del proceso electoral ordinario 2018-2019, en términos del considerando XXVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de este Consejo Municipal Electoral, a efecto de que remita el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para su debida consideración y en su caso, aprobación.

TERCERO. Notifique a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ente el Consejo Municipal electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal Electoral.

LA PRESIDENTA: Gracias Secretario(a), vamos a continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta, el sexto punto del orden del día se refiere a la clausura de la presente Sesión.

LA PRESIDENTA: Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las **11:47** horas de este 30 de marzo de 2019, declarándose válidos los Acuerdos y Actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MATAMOROS. TAM.; EN SESIÓN No. 7 ORDINARIA DE FECHA DE 27 DE ABRIL DEL 2019, C. MARGARITA SANTIAGO REYES, C. JOEL ALANÍS ESCAMILLA, MARÍA ISABEL PÉREZ GARCÍA Y C. DELIA ARELLANO CONTRERAS, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA C. MARGARITA SANTIAGO REYES CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE MATAMOROS Y MARISA RAMÍREZ ESCALANTE, SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MATAMOROS. DOY FE.......

C. MARGARITA SANTIAGO REYES
CONSEJERA PRESIDENTA

C. MARISA RAMÍREZ ESCALANTE SECRETARIA

